

4

GOBIERNO
DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS.

00000
Circular.

El Gobernador del Estado de Tamaulipas, á todos sus habitantes—*sabed*:— que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.

Núm. 14. El Congreso Constitucional del Estado libre de las Tamaulipas, ha decretado lo siguiente.

ARTICULO 1.º Se concede un escudo de honor á todos los individuos de la Milicia cívica, y activa del Estado que reunidos al ejército de operaciones contra las tropas Españolas, se mantuvieron firmes durante la última campaña, desempeñando las tareas militares sin nota de desercion, desde que marcharon á élla hasta que regresaron á sus hogares, y puestos que antes ocupaban.

Art. 2.º El Gobierno previos los informes del Inspector, Gefes y Oficiales de ambas Milicias, distribuirá gratis los diplomas correspondientes á los individuos comprendidos en el artículo anterior, bajo las reglas y formula que señale.

Art. 3.º El escudo será de paño nevado de dos pulgadas de diametro: y en la orla una inscripcion que diga=*Venció en Tampico de Tamaulipas,*= y en el centro, bordado el gorro de la Libertad.

Art. 4.º Dicho escudo lo portarán los Militares sobre la vuelta de la manga del uniforme en el brazo izquierdo.

Art. 5.º Todos los individuos que disfruten de esta gracia, serán atendidos por el Gobierno del Estado, y preferidos en igualdad de circunstancias, á otros, que no la disfruten, para los empleos y destinos que dá el mismo Gobierno.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, y dispondrá su cumplimiento haciendolo imprimir, publicar y circular.= Ciudad Victoria, Octubre 6 de 1829, sesto de la instalacion del Congreso de este Estado.= *José Eustaquio Fernandez*, diputado presidente=*Salvador Cardenas*, diputado secretario=*Francisco Gomez*, diputado secretario suplente."

Por tanto, mando se imprima, publique, y circule, y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad—Victoria, Octubre 6 de 1829, sesto de la instalacion del Congreso de este Estado.

José Antonio Fernandez.

Juan Carreño.
Srio.